



Resolución Ministerial

N°030-2015-MC

Lima, 30 ENE. 2015

Visto, el Informe N° 045-2015-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, una vez establecidas por el órgano que resulte competente, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente;

Que, el establecimiento y modificación de tarifas que se efectúen sin dar cumplimiento a lo referido en el considerando precedente dará lugar a la nulidad de las mismas y, por tanto, no surten efecto alguno;

Que, asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley establece que: *“Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos o áreas naturales protegidas, así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación”;*

Que, de otro lado, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, dentro del contexto legal referido, con Resolución Ministerial N° 469-2014-MC, expedida el 30 de diciembre de 2014, se aprobó el “Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura”, que serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2015, el mismo que integra los valores del boleto por concepto de visitas o ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el Ministerio de Cultura a través de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura, tiene la responsabilidad de garantizar la intangibilidad, inalienabilidad y autenticidad del patrimonio cultural mediante la investigación, conservación, protección, defensa y mantenimiento, requiriendo para ello, contar con los recursos financieros necesarios que permitan desarrollar la ejecución de acciones y actividades en el marco de un plan operativo de corto, mediano y largo plazo;



Que, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Amazonas, Cajamarca, Puno, a través de sus respectivos documentos, solicitan que para el año 2016, el valor de la tarifa por concepto de ingreso al "Monumento Arqueológico Kuelap", "Monumento Arqueológico Cumbe Mayo", "Monumento Arqueológico Sillustani", "Monumento Arqueológico de Cutimbo", "Monumento Arqueológico y Museo Lítico Pukará", "Museo Templo San Juan de Letrán Juli", "Museo Templo Nuestra Señora de la Asunción", respectivamente; se incremente con la finalidad que dichos recursos sean destinados en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad de los mismos, así como, en el cuidado de la construcción de la infraestructura como resultado de la inversión realizada;

Que, con Memorando N° 1443-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, propone que para el año 2016, se incorpore dentro del Parque Arqueológico Machupicchu, las siguientes rutas: "P.A. Machupicchu – Templo de la Luna – Desde el Camino de Inkaragay" y "P.A. Machupicchu – Andenes Orientales – Desde el Camino de las Fuentes"; asimismo, que el valor del boleto de ingreso a la Ruta 7: "Trayecto Mollepata-Pampa Salkantay - Lucre - Llactapata y Acobamba", cuyo verdadero nombre debe ser Ruta 7: "Mollepata – Soraypampa – Abra Salkantay – Qolqapampa – Lucmabamba – Intiwatana", se disminuya con relación a lo aprobado en el Tarifario vigente, en el sentido que no se tiene instalados servicios higiénicos y similares y el mantenimiento de la ruta es menos exhaustivo que el que se le da al camino convencional;

Que, asimismo propone que, el valor de la tarifa para el ingreso al "Conjunto Arqueológico de Choquequirao", se incremente con respecto a lo aprobado para el año 2015, con el fin de garantizar la inversión realizada en la conservación, protección y defensa, de las vías de acceso y del propio monumento;

Que, finalmente, en el marco de la responsabilidad de garantizar la intangibilidad, inalienabilidad y autenticidad del patrimonio cultural a través de la investigación, conservación, protección, defensa, mantenimiento del "Parque Arqueológico de Machupicchu", de acuerdo a los estándares internacionales, observaciones e indicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a la implementación del Plan Maestro, se plantea la necesidad de implementar la tarifa del boleto PM para el ingreso a partir de las 13.00 horas a la ciudadela Inka de Machupicchu, con un costo promedio 30% menor que el convencional que permite su uso durante la jornada entera;

Que, a su vez la Dirección del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, a través de sus respectivos documentos, solicita para el Monumento Arqueológico de Túcume, que en el Tarifario vigente contempla las Rutas A, B y Ruta Integral, se considere para el año 2016, una sola ruta, con la denominación de "Ruta Integral: Museo de Sitio, Huaca las Balsas y el Mirador", así como, se incremente el valor de la tarifa, a fin de brindar un mejor servicio y viabilizar el flujo turístico;





Resolución Ministerial

N°030-2015-MC

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 348-2014-OGA-SG/MC alcanza el cálculo de la tarifa por Visita Nocturna al Santuario de Pachacamac, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac, de la Dirección General de Museos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a los requerimientos expuestos, con Informe N° 045-2015-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta necesario aprobar los nuevos valores de las tarifas por ingreso a los bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, señalados en la parte resolutive, las mismas que entrarán en vigencia en el año 2016, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Estando a lo visado por la Secretaria General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso a las atribuciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los nuevos valores del boleto por concepto de visitas o ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, según se detalla a continuación:

Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Kuelap		
a) Adultos en general	15.00	20.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	8.00	10.00

Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Cumbe Mayo		
a) Adultos en general	5.00	8.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	2.00	4.00



Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Sillustani		
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00
Monumento Arqueológico de Cutimbo		
a) Adultos en general	8.00	10.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00
Monumento Arqueológico y Museo Lítico Pukará		
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00
Museo Templo San Juan de Letrán Juli		
c) Adultos en general	8.00	10.00
d) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00
Museo Templo Nuestra Señora de la Asunción		
a) Adultos en general	8.00	10.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
RUTA 7: Mollepata – Soraypampa – Abra Salkantay – QoIQapampa – Lucmabamba – Intiwatana		
a) Adultos en general	133.00	55.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	67.00	30.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	55.00	15.00
Conjunto Arqueológico Choquequirao		
a) Adultos en general	37.00	55.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	19.00	30.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	16.00	15.00
Tarifa de porteadores (ingreso al C. A. Choquequirao)		42.00





Resolución Ministerial

N°030-2015-MC

Proyecto Especial Arqueológico Naylamp – Lambayeque

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Túcume Ruta Integral: Museo de Sitio, Huaca las Balsas y el Mirador a) Adultos en general Nota: Se eliminan Rutas A y B	10.00	12.00

Artículo 2°.- APROBAR las tarifas para las nuevas rutas de acceso a la Ciudadela Inka, tarifas vespertinas para el Parque Arqueológico de Machupicchu, y tarifas de visitas nocturnas en el Monumento Arqueológico de Pachacamac, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al detalle siguiente:

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

Nuevas rutas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
	2016
P.A. Machupicchu - Templo de la Luna – Desde el Camino de Inkaragay a) Adultos en general b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años) d) Entrada Especial: 50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	152.00 77.00 70.00

P.A. Machupicchu - Andenes Orientales – Desde el Camino de la Fuentes a) Adultos en general b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años) d) Entrada Especial: 50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	152.00 77.00 70.00
--	--------------------------



D. MONTES R.



F. Terán

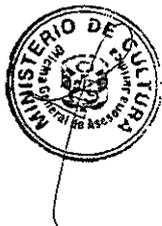
Tarifa Vespertina a partir de la 13.00 Horas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
	2016 (a partir de las 13:00H)
Ciudadela (Santuario) de Machupicchu.	
a) Adultos en general	90.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	45.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	35.00
d) Entrada Especial: 50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general, y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	
P.A. Machupicchu - Huaynapicchu - Templo de la Luna P.A. Machupicchu – Andenes – Orientales P.A. Machupicchu – Intipunku – 50 Gradas P.A. Machupicchu – Montaña Machupicchu	
a) Adultos en general	100.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	50.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años).	40.00
d) Entrada Especial: 50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general, y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	



Lima Metropolitana

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
		2016
Monumento Arqueológico de Pachacamac – Visitas Nocturnas		
a) Adultos en general		47.00
b) Entrada Especial: (50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, docentes en ejercicio, y personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de adultos en general.)		23.50



Artículo 3°.- Los valores del boleto por concepto de visitas o ingreso a los citados Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos; así como las tarifas para las nuevas rutas de acceso a la Ciudadela Inka, tarifas vespertinas para el Parque Arqueológico de Machupicchu, y tarifas de visitas nocturnas en el Monumento Arqueológico de Pachacamac, entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año 2016, de acuerdo a Ley.



Resolución Ministerial

Nº030-2015-MC

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



